

	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE VINCULACION DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, al Sr. LUIS RICARDO CORTES MONTAÑA con CC. No. 79.257.032, en calidad de Contratista para la época de los hechos; del AUTO No. 005 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN SUJETO PROCESAL del 19 de Mayo de 2023 dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 112-085-2021 adelantado ante LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Comunicándole que según lo dispuesto en el Art. Quinto de la providencia notificada, la diligencia de versión libre y espontánea se realizara para el Sr. LUIS RICARDO CORTES MONTAÑA el día 4 de Julio de 2023 a las 9:30 am. En la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, o por escrito según lo indicado en el auto citado.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en Doce (12) folios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 14 de Junio de 2023 las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESEFIJACION

Hoy 21 de Junio de 2023 siendo las 6:00 pm. , venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró. Juan J. Canal C.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Por transparencia y responsabilidad</small>	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

AUTO 005 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UN SUJETO PROCESALE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112-085-2021, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VENADILLO - TOLIMA

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de vinculación de sujetos procesales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-085-2021**, que se adelanta en la Administración Municipal de Venadillo - Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza 008 de 2001, el Auto de Asignación 113 del 9 de agosto de 2021, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando CDT- RM-2021-00003131 remitido el día 11 de junio de 2021 por el parte de la Directora Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, en el que traslada el Hallazgo Fiscal 001-142 de 11 de junio de 2021, el cual se depone en los siguientes términos:

"Una vez evaluado los soportes en especial el informe de La Secretaría de Hacienda producto de la de revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias que el municipio debe rendir ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, se destaca lo siguiente:

1. *"Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 11 (noviembre) de 2019, no se declararon retenciones en la fuente practicadas por valor de \$17.179. 000.00.*
2. *Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 12 (diciembre) de 2019, no se declararon retenciones en la fuente practicadas por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS Mm/cte. (\$15.675. 000.00)."*

La Dra. Ednna Rocío Ramírez Ramírez, en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima, realizo el cálculo de las retenciones no declaradas a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, (DIAN), durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, donde incluyo el capital, las sanciones y los intereses de mora de lo no declarado, con el objeto de presentar las declaraciones de corrección en el mes de agosto año fiscal 2020, y que se materializó en los formularios de corrección números 3503624388059 y 35036224387939.

La anterior situación se resume en el siguiente cuadro:

PERIODO FISCAL	VR. RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
NOVIEMBRE DE 2019	17,179,000, 00	859,000, 00	2,043,000, 00
DICIEMBRE DE 2019	15,675,000, 00	784,000, 00	1,606,000, 00
TOTAL	32,854,000, 00	1,643,000, 00	3,649,000, 00

La Administración Municipal de Venadillo el día 20 de agosto, realizo el pago de las declaraciones Retención en la Fuente según recibos de pago No. 4910395186221 y 4910395181578, donde se discriminan los siguientes pagos efectuados de la declaración vigencia fiscal 2019:

✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014</small>	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

FECHA DE PAGO	No. RECIBO	VR. RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
20/08/2020	4910395186221	17,179,000, 00	859,000, 00	2,043,000, 00
20/08/2020	4910395181578	15,675,000, 00	784,000, 00	1,606,000, 00
		32,854,000, 00	1,643,000, 00	3,649,000, 00

De lo anterior, se infiere que el señor Alcalde y Secretario de Hacienda del Municipio de Venadillo, para la época de los hechos, omitieron el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos responsables de declarar y cancelar los valores retenidos del impuesto de retención en la fuente de los meses de Noviembre y diciembre de 2019, situación que conllevó al uso inadecuado de los recursos públicos, desplegando una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, al generar un presunto detrimento patrimonial originado por la sanción e intereses moratorios por valor \$5.292.000.00, que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por parte de la Administración Municipal de Venadillo - Tolima, presuntas irregularidades que por su trascendencia jurídica la comisión de auditoría estima necesario dar traslado a la Procuraduría General de Nación para lo de su competencia".

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre	Nit	Representante Legal
Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima	800.100.144-3	Jorge Armando Cabrera Gutiérrez Alcalde Municipal

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales:

Nombre	Cédula	Cargo	Periodo
Ilber Beltrán	93.471.848 de Venadillo	Alcalde y Ordenador del gasto.	Del 1 de enero de 2016 – 31 de diciembre de 2019.-
Jorge Armando Cabrera Gutiérrez	14.139.414	Alcalde y Ordenador del gasto.	1 de enero de 2020 y en la fecha continúa en este cargo.
Cindy Leonela Bernal Garzón	1.110.469.133	Secretaria de Hacienda.	26 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
Edna Roció Ramírez Ramírez	1.110.497.656 de Venadillo	Secretaria de Hacienda.	Desde 1 de enero de 2020 y en la fecha continúa en este cargo.

ACERVO PROBATORIO

El Proceso de Responsabilidad Fiscal que se apertura se sustenta en el siguiente material probatorio:

PRUEBAS:

1. Auto de asignación 113 del 9 de agosto de 2021 (folio 1).
2. Memorando CDT-RM-2021-3131 del 11 de junio de 2021, (folio 2).
3. Hallazgo Fiscal 001-142 del 11 de junio de 2021, (folios 3 al 8).
4. Oficio – correo electrónico del 28 de julio de 2021, el cual se radica con el No.CDT-RE-2021-00003492 de la Secretaría de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, dra. Edna Roció Ramírez Ramírez (folio 9).
5. Dos (2) Cds con la información del Hallazgo Fiscal (folio 10).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>“El control en el desarrollo”</i></p>	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

6. Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal 078 de fecha 13 de septiembre de 2021 (folios 11-20).
7. Memorando CDT-RM-2021-00004331 del 14 de septiembre de 2021, que firma el director de responsabilidad fiscal remitiendo el proceso a la Secretaría general del ente de control (folio 21).
8. Oficios CDT-RS-2021-00005522, Oficios CDT-RS-2021-00005523, Oficios CDT-RS-2021-00005524, Oficios CDT-RS-2021-00005522 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 22-26).
9. Oficio CDT-RS-2021-00005525 de fecha 20 de septiembre de 2021, dirigido a la Alcaldía de Venadillo Tolima, para que se de aplicación general de contabilidad pública auto de apertura No.078 del proceso aludido (folio 28-29).
10. Oficios CDT-RS-2021-00005526 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 30-31).
11. Oficios CDT-RS-2021-00005527 de fecha 20 de septiembre de 2021, comunicación del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 32-33).
12. Oficio CDT-RS-2021-00005528 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 a Edna Roció Ramírez Ramírez (folios 34-35).
13. Oficio CDT-RS-2021-00005587 de fecha 23 de septiembre de 2021, citación a Cindy Leonela Bernal Garzón para notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 36-37).
14. Oficios CDT-RS-2021-00005660, CDT-RS-2021-00005661 de fecha 27 de septiembre de 2021, citación a Ilber Beltrán, Edna Roció Ramírez Ramírez para notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 38-41).
15. Oficio CDT-RS-2021-00005841 de fecha 30 de septiembre de 2021, notificación por aviso del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 42-43).
16. Diligencia de notificación personal a Edna Roció Ramírez Ramírez e Ilber Beltrán del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 y la constancia de préstamo de expediente al señor Ilber Beltrán (folios 44-46).
17. Memorando CT-RM-2021-00004664 del 6 de octubre de 2021 donde la Secretaría General del ente de control remite el proceso a la dirección técnica de responsabilidad fiscal (folio 47).
18. Oficio que la Contraloría del Tolima radica con el CDT-RE-2021-00005026 del 27 de octubre de 2021, donde se adjunta la Versión libre y espontánea proceso 112-085-2021 que remite la doctora Edna Roció Ramírez Ramírez y donde anexa pruebas, como son oficio recepción de quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y felicitaciones, comunicación a usuario, comunicación de la DIAN al Usuario No. 14749017401325, comunicación al usuario 14749017400936 de agosto 11 de 2020 (48-66)
19. Oficio que se radica en la Contraloría Departamental del Tolima como CDT-RE-2021-00005023 de fecha 26 de octubre de 2023 que remite la Secretaría de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, la doctora Edna Roció Ramírez Ramírez, donde menciona que allegan respuesta a la información requerida en el auto de apertura de responsabilidad fiscal 078, adjunta la certificación de fecha 19 de octubre de 2021, fuente de los recursos con el cual se pago a la Dian lo correspondiente a la sanción e intereses de mora; adjuntado comprobantes de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

egresos y formularios DIAN 350, formato Excel de valores pagados a la DIAN (folio 67-72).

20. Oficio de fecha octubre 26 de 2021 que firma el señor alcalde de Venadillo doctor Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, con asunto contestación de apertura proceso de responsabilidad fiscal 078 (folio 73).
21. Certificación de fecha 14 de octubre de 2021 que remite la Secretaria de Hacienda del municipio de Venadillo doctora Edna Rocío Ramírez, se adjunta un Cd con la información remitida mediante el oficio CDT-RE-2021-00005023 de fecha 26 de octubre de 2023 radicado por la doctora Edna Rocío Ramírez y certificación de la jefe de contratación doctora Lorena Patricia Zarate León, sobre prestación de servicios por el señor Luis Ricardo Cortes Montaña (folio 74-76).

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la (s) siguiente (s) compañía (s) de seguros, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado,

Compañía Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit:	860.524.654-6
No. de la Póliza:	480-64-994000000563
Fecha de Expedición:	19 de julio de 2019
Vigencia:	24 de agosto de 2019 al 24 de agosto de 2020
Valor Asegurado:	\$30.000.000.00
Clase de Póliza:	Póliza Seguro de Manejo Sector Oficial
Amparo:	Fallos con Responsabilidad Fiscal
Tomador:	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima

Compañía Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit:	860.524.654-6
No. de la Póliza:	430-64-994000000334
Fecha de Expedición:	6 de septiembre de 2020
Vigencia:	24 de septiembre de 2020 al 24 de septiembre de 2021
Valor Asegurado:	\$30.000.000.00
Clase de Póliza:	Póliza Seguro de Manejo Sector Oficial
Amparo:	Fallos con Responsabilidad Fiscal
Tomador:	Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima

CONSIDERANDOS:

Que mediante el auto de apertura 078 (13 días del mes de septiembre de 2021) del proceso de responsabilidad fiscal **112-085-2021** ante la Administración Municipal de Venadillo – Tolima, fueron vinculados como presuntos responsables fiscales las siguientes servidores públicos para la época de los hechos, **Ilber Beltrán**, identificado con C.C.93.471.848 de Venadillo y **Jorge Armando Cabrera Gutiérrez**, identificado con la C.C.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **Cindy Leonela Bernal Garzón**, identificada con la C.C.1.110.469.133 y **Edna Rocío Ramírez Ramírez**, identificada con la C.C.1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima; con ocasión a los hechos que son objeto del Proceso de responsabilidad fiscal, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Venadillo Tolima, en la suma de **Cinco Millones doscientos noventa y**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>"Comunicación por el ciudadano"</i></p>	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

dos mil pesos (\$5.292.000,00); en el mismo auto de apertura se decretaron algunas pruebas y se recibieron versiones libres donde fueron allegados documentos probatorios al presente proceso.

Conforme al Decreto de pruebas realizado en el Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 078 del 13 de septiembre de 2021, donde entre otras pruebas se solicitó a la Alcaldía de Venadillo Tolima, la siguiente:

"Certificar el cargo y nombre de quien le correspondía realizar las liquidaciones de las retenciones en la fuente para los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020, indicar nombres y apellidos, la forma de vinculación en la Administración Municipal. Se debe remitir: Manual de Funciones, certificación laboral, documentos que reposen en su hoja de vida (Decreto de nombramiento, acta de posesión, hoja de vida, constancia laboral, dirección de domicilio y correo electrónico, manual de funciones, estudio de bienes, documento de identificación) en caso de que sea contratista se anexará Copia de los contratos suscritos con todos los soportes, incluidos los de pago, estudio de bienes, cedula de ciudadanía, hoja de vida, informes de labores mensuales, informes del supervisor del contrato"

Allegando como respuesta a las pruebas anteriormente citadas, la certificación de fecha 16 de octubre de 2021 vista a folio 76, donde se aprecia la certificación de fecha 16 de octubre de 2021, firmada por la Jefe de Contratación del municipio de Venadillo Tolima doctora **Lorena Patricia Zarate León**, donde da cuenta que el señor **Luis Ricardo Cortes Montaña**, identificado con la C.C. 79.257.032, celebró y ejecuto con el municipio de Venadillo Tolima, los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación:

Contrato 008 de fecha 2 de enero de 2019, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área contable del municipio de Venadillo Tolima, por valor de \$15.200.000,00, plazo; cuatro (4) meses a partir de las fechas de iniciación previo perfeccionamiento y legalización; fecha del acta de inicio 2 de enero de 2019, con fecha del acta de terminación del 30 de abril de 2019.

Contrato 113 de fecha 4 de enero de 2019, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área contable del municipio de Venadillo Tolima, por valor de \$22.800.000,00, plazo; seis (6) meses a partir de las fechas de iniciación previo perfeccionamiento y legalización; fecha del acta de inicio 4 de junio de 2019, con fecha del acta de terminación del 04 de octubre de 2019, El valor de adición No.01 de \$3.800.000,00, prorroga Un (1) mes, fecha del acta de iniciación el 30 de diciembre de 2019.

Que los hechos de que trata el hallazgo fiscal 001-142 del 11 de junio de 2021, ocurrieron en los meses de noviembre y diciembre de 2019, donde no se realizaron las declaraciones de la retención en la fuente en forma completa y por lo cual el municipio de Venadillo Tolima se vio obligado a cancelar sanción e intereses de mora por valor de sanción por corrección \$1.643.000,00 y los intereses moratorios por \$3.649.000,00 para un total de \$5.292.000,00 que fueron cancelados el 20 de agosto de 2020.

Que adicionalmente en la versión libre que presenta la doctora **Edna Rocío Ramírez Ramírez**, identificada con la C.C.1.110.497.656 de Ibagué Tolima y quien en la actualidad ostenta el cargo de secretaria y Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, manifiesta que a través de cruces de información con el Sistema General de Regalías SGR se detecto que el municipio contaba con saldos a favor del impuesto de Industria y Comercio, estampillas y retenciones en la fuente por impuesto de renta. Una vez

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

validada la información por el SGR se recibieron los giros de los recursos reclamados por el municipio, procediendo a realizar la revisión retroactiva a los periodos de noviembre y diciembre de 2019 declarados en los formatos provistos por la DIAN para la declaración y pago de la Retención en la fuente, determinando que en esos periodos se dejaron de declarar y pagar las retenciones practicadas a los contratistas con recursos de regalías que se manejan a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda SPGR.

A partir de la recepción de los recursos a pagar por retenciones en la fuente de los meses de noviembre y diciembre de 2019, se procedió a realizar cruces de información de la contabilidad del municipio y los valores declarados, determinando que se debía realizar a la corrección de las declaraciones correspondientes a los meses mencionados.

Dados que los valores determinados que no se pagaron en su debido momento (noviembre y diciembre de 2019) ocasionan la presentación de declaraciones de corrección de las mismas, siendo obligatoria la liquidación de las sanciones e intereses moratorios tal como lo establece el Estatuto Tributario.

Para el 20 de agosto de 2020 se presentaron a través del sistema Muisca las declaraciones de corrección de los meses de noviembre y diciembre de 2019, liquidando los valores a pagar por concepto de Retenciones en la fuente, intereses moratorios y sanciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERIODO	Vr. RETENCIONES	SANCIÓN CORRECCIÓN	INTERESES DE MORA
Noviembre de 2019	17.179.000,00	859.000,00	2.043.000,00
Diciembre de 2019	15.675.000,00	784.000,00	1.606.000,00
TOTAL	32.854.000,00	1.643.000,00	3.649.000,00

Que conforme a la recepción de quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y felicitaciones con formulario 14509005668239, en formato de la DIAN, el alcalde **Jorge Armando Cabrera** manifiesta a la DIAN que se requiere corregir las declaraciones de retención de los meses de noviembre y diciembre de 2019, porque la anterior administración no presentó el total de las retenciones, que aumenta el valor a pagar.

Por lo anterior, esta claro que los hechos ocurrieron en los meses de noviembre y diciembre de 2019, pero es menester tener en cuenta que la declaración de la retención en la fuente de diciembre de 2019 se debió cancelar en el mes de enero de 2020, en tal sentido fueron vinculados las Secretarías de hacienda municipal y los señores Alcaldes que se desempeñan en sus cargos para la época de los hechos, , quienes según se observa son los responsables fiscales que ocasionan el daño patrimonial al Estado.

El hecho que dio origen a la imposición pago de intereses moratorios y la sanción de corrección a la DIAN, y que constituye el presunto detrimento patrimonial objeto de este proceso de responsabilidad fiscal, fue la omisión de municipio de Venadillo Tolima del pago y presentación oportuna por concepto de retención en la fuente de los meses de noviembre y diciembre de 2019, la cual debió realizarse dentro de los términos establecidos por la normatividad existente.

Se hace necesario tener en cuenta que la finalidad de la RETENCIÓN EN LA FUENTE tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause (Art. 367 del Estatuto Tributario).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

Conforme al Artículo 368 del Estatuto Tributario, se señala quienes son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, {las uniones temporales} y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Por los que los municipios como sujetos activos aseguran parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada.

Con respecto a la obligación de Retener, el Artículo 375 del E.T. menciona con respecto a que efectuar la retención, "Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción" y de la misma forma se genera la obligación de consignar estos recursos retenidos, conforme al Artículo 376 del E.T. que señala: Consignar lo Retenido. Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

Según el artículo 1.6.1.13.2.33 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1680 de 2020, para conocer la fecha límite para presentar la declaración y realizar el respectivo pago se debe considerar el último dígito del NIT del agente retenedor registrado en el RUT (sin incluir el dígito de verificación), para el caso que nos ocupa, conforme al calendario tributario que expidió en su momento la DIAN, así:

Calendario Tributario 2019 

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RETENCIÓN EN LA FUENTE													
Declaración mensual	Ultimo dígito NIT	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
		Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
	0	8	8	9	9	11	9	9	10	8	12	10	10
	9	11	11	10	10	12	10	12	11	9	13	11	13
	8	12	12	11	13	13	11	13	12	10	14	12	14
	7	13	13	12	14	14	12	14	13	11	15	13	15
	6	14	14	15	15	17	15	15	16	15	16	16	16
	5	15	15	16	16	18	16	16	17	16	19	17	17
	4	18	18	22	17	19	17	20	18	17	20	18	20
	3	19	19	23	20	20	18	21	19	18	21	19	21
	2	20	20	24	21	21	19	22	20	21	22	20	22
	1	21	21	25	22	25	22	23	21	22	25	23	23

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2019 y cancelar el valor respectivo, vencían la de noviembre el 18 de diciembre de 2019 y la de diciembre de 2019 vencía el 20 de enero de 2020. Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT del agente retenedor, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, conforme ya se había dejado explicado.

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme al Estatuto Tributario, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la justicia es el fundamento</small>	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

De lo antedicho nos queda suficientemente ilustrado el incumplimiento del estatuto tributario, pues es de advertir que acorde con el concepto de retención en la fuente, en la Administración Municipal de Venadillo Tolima no obstante retener los recursos (que no eran de su pecunio, no implicaban un esfuerzo adicional al presupuesto de la entidad) no hicieron entrega de manera oportuna de los mismos a su destinatario, que para el caso era La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, actuaciones que dieron origen a las respectivas sanciones y pago de intereses moratorios, origen del detrimento para el patrimonio de la entidad y así además tenemos en cuenta lo comentado en la versión libre y espontánea por parte de la doctora Edna Rocío Ramírez Ramírez actual Secretaria de Hacienda Municipal (folios 65 y 66).

Que conforme a la certificación expedida por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima doctora Edna Rocío Ramírez Ramírez, de fecha 19 de octubre de 2021, se expresa que la fuente de financiación con la cual se realizó el pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por concepto de sanción de corrección e intereses moratorios son originarios de recursos propios. Que además se adjuntaron los soportes de pagos realizados mediante los comprobantes de egreso EG1-2020000378 de fecha 12 de agosto de 2020, por pago de sanción de retención en la fuente dejada de cancelar por \$859.000,00 y el pago de intereses de mota de retención en la fuente dejada de cancelar por \$2.043.000,00; conforme al recibo oficial de pago de impuestos nacionales según formulario 4910395186221 y el comprobante de Egreso No. EG1 – 20200000379 del 12 de agosto de 2020, donde se canceló el valor de \$784.000,00 por concepto de pago de sanción por retención en la fuente por contratos y \$1.606.000,00 por pago de intereses de mota retención en la fuente por contratos y conforme al recibo oficial de pago de impuestos nacionales con número de formulario 4910395181578. (folios 68 – 71), con lo que da cuenta de los recursos cancelados por pago de sanciones e intereses moratorios por declaraciones extemporáneas de retención en la fuente de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta tanto el material probatorio como la versión libre recibida, se observa que el señor **Luis Ricardo Cortes Montaña**, identificado con la C.C. 79.257.032, quien celebró y ejecuto con el municipio de Venadillo Tolima, los contratos de prestación de servicios profesionales 008 de fecha 2 de enero de 2019, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área contable del municipio de Venadillo Tolima, desde el 2 de enero de 2019, con fecha del acta de terminación del 30 de abril de 2019 y el Contrato 113 de fecha 4 de junio de 2019, iniciado el mismo 4 de junio de 2019, el cual fue objeto de la adición No.01, donde se prorroga por un (1) mes, con valor adicional de \$3.800.000,00, fecha del acta de terminación el 30 de diciembre de 2019.

Que las obligaciones a ejecutar, conforme a la Cláusula **Quinta. Obligaciones del contratista (contrato 008 de 2019)**, son obligaciones del contratista: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Garantizar que los servicios prestados sean de optima calidad y corresponda a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. **3.** Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio. **11.** Brindar asesoría contable en el proceso de sistematización de la contabilidad en medios electrónico y digitación en forma periódica. **12.** Elaborar informes relacionados con la contabilidad según requerimientos de la Contaduría General de la Nación. - **13.** Revisión y evaluación permanente del sistema, procedimiento y normas que rigen la información contable en general de acuerdo a las normas generales de contabilidad. **14.** Elaborar conciliaciones Bancarias. **15.** Mantener al día y en correcto orden el Balance General contable del municipio. **16.** Elabora las declaraciones tributarias (impuesto sobre las ventas, retención en la fuente, información exógena). **17.** asesoría

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la trascendencia en el cambio</i></p>	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

permanente en el cumplimiento de las normas de carácter tributario. **18.** Las demás que el supervisor requiera con el fin de mejorar la gestión de la entidad.

De la misma forma, conforme al contrato de prestación de servicios **113 del 4 de junio de 2019,** en la **Cláusula Cuarta,** se encuentran que son **obligaciones del contratista,** entre otras las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Garantizar que los servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. **3.** Atender las consultas y sugerencia realizadas por el municipio. **5.** Reportar inmediatamente a el municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del contrato. **11.** Brindar asesoría contable en el proceso de sistematización de la contabilidad en medios electrónicos y digitación en forma periódica. **12.** Elaborar informes relacionados con la contabilidad según requerimientos de la de la Contaduría General de la Nación. - **13.** Revisión y evaluación permanente del sistema, procedimiento y normas que rigen la información contable en general de acuerdo a las normas generales de contabilidad. **14.** Elaborar conciliaciones Bancarias. **15.** Mantener al día y en correcto orden el Balance General contable del municipio. **16.** Elabora las declaraciones tributarias (impuesto sobre las ventas, retención en la fuente, información exógena). **17.** asesoría permanente en el cumplimiento de las normas de carácter tributario. **18.** Las demás que el supervisor requiera con el fin de mejorar la gestión de la entidad.

De acuerdo a los contratos de prestación de servicios en especial el contrato 113 del 4 de junio de 2019 y su adicional y conforme al objeto contractual y las obligaciones del señor contratista y que fueron descritas en el párrafo anterior, es claro que el señor contador público **Luis Ricardo Cortes Montaña,** identificado con la C.C.79.257.032, tenían la responsabilidad de realizar las retenciones en la fuente de los meses de noviembre y diciembre de 2019 de la Administración Central del municipio de Venadillo – Tolima y en este sentido debió elaborar con la debida precaución, diligencia y debido cuidado la declaración de la retención en la fuente de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y presentarlas a quien correspondía con la debida prontitud para el correspondiente pago, mostrando con ello que tal influencia y conexidad próxima incidió directamente en que las gestiones que debía realizar quien cancelaba la retención en la fuente no realizaran el pago de las citadas declaraciones de retención en la fuente de forma exacta y consecuentemente se ocasionara el presunto daño patrimonial que se reprocha en el presente proceso de responsabilidad fiscal.

De otra parte, será preciso indicar que, en materia de responsabilidad fiscal, el Consejo de Estado, mediante Sentencia 2093 de 2004 - Radicación 05001-23-31-000-1997-2093 01 del 26 de agosto de 2004, señaló: "(...) En consecuencia, se deduce responsabilidad fiscal por la afectación del patrimonio público en desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal o vinculadas con ella, cumplida por los servidores públicos o los particulares que administren o manejen bienes o recursos públicos. Al respecto la Corte Constitucional, al resolver sobre la constitucionalidad del artículo 1° de la ley 610, señaló: El sentido unitario de la expresión o con ocasión de ésta sólo se justifica en la medida en que los actos que la materialicen comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal. Por lo tanto, en cada caso se impone examinar si la respectiva conducta guarda alguna relación para con la noción específica de gestión fiscal, bajo la comprensión de que ésta tiene una entidad material y jurídica propia que se desenvuelve mediante planes de acción, programas, actos de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>El control es la garantía de la legalidad</small>	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

recaudo, administración, inversión, disposición y gasto, entre otros, con miras a cumplir las funciones constitucionales y legales que en sus respectivos ámbitos convocan la atención de los servidores públicos y los particulares responsables del manejo de fondos o bienes del Estado. (...)

Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes, en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa. Y es que no tendría sentido un control fiscal desprovisto de los medios y mecanismos conducentes al establecimiento de responsabilidades fiscales con la subsiguiente recuperación de los montos resarcitorios. La defensa y protección del erario público así lo exige en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas públicas. Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales. (...)"

Así las cosas, el Despacho considera pertinente, conducente la vinculación al proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 de la Administración Municipal de Venadillo – Tolima del señor **Luis Ricardo Cortes Montaña**, identificado con la C.C. 79.257.032, quien celebró y ejecuto con el municipio de Venadillo Tolima, los contratos de prestación de servicios profesionales 008 de fecha 2 de enero de 2019 y 113 de fecha 4 de enero de 2019, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área contable del municipio de Venadillo Tolima, en el tiempo de ocurrencia de los hechos y en los periodos ya indicados.

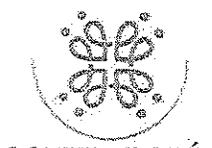
En cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, y para garantizar el derecho fundamental de la defensa, se fijará fecha y hora para escuchar en exposición libre y espontánea al nuevo presunto responsable fiscal vinculado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular al proceso de responsabilidad fiscal **112-085-2021** Adelantado ante el municipio de Venadillo – Tolima, como presunto responsable fiscal al señor **Luis Ricardo Cortes Montaña**, identificado con la C.C.79.257.032, quien celebró y ejecuto con el municipio de Venadillo Tolima, los contratos de prestación de servicios profesionales 008 de fecha 2 de enero de 2019 y el Contrato 113 de fecha 4 de junio de 2019 y para la época de los hechos, conforme a la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente providencia al presunto responsable fiscal, **Luis Ricardo Cortes Montaña**, identificado con la C.C.79.257.032, quien se desempeñó como contratista prestando los servicios profesionales en el área contable del municipio de Venadillo, para la época de los hechos, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La conciencia es el fundamento</i></p>	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

En la siguiente dirección: Calle 17 No.7-34 piso 2 barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué – Celular 3164930074.

Parágrafo: Con la notificación personal se anexa copia del auto de apertura del proceso 112-085-021, para su conocimiento y garantía del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculados dentro del proceso de responsabilidad fiscal, esto es a los señores: **Ilber Beltrán**, con C.C. 93.471.848 de Venadillo, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenador del gasto para la época de los hechos; **Jorge Armando Cabrera Gutiérrez**, identificado con la C.C.14.139.414, en calidad de Alcalde del municipio de Venadillo Tolima y ordenador del gasto para la época de los hechos; las doctoras **Cindy Leonela Bernal Garzón**, identificada con la C.C. 1.110.469.133 en calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y **Edna Roció Ramírez Ramírez**, identificada con la C.C. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos; **como también** a las compañías garantes vinculadas al presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO QUINTO: Con la notificación del presente auto se cita al implicado para ser escuchado en versión Libre y espontánea, para que ejerza su derecho a la defensa con fundamento en el artículo 42 de la ley 610 del 2000, durante el proceso de responsabilidad fiscal se le respetará el debido proceso, tiene derecho a que se le reciba exposición libre y espontánea asistido de un apoderado si así lo solicita, de la siguiente manera:

Señor **Luis Ricardo Cortes Montaña**, identificado con la C.C.79.257.032, **para el día** 04 de julio de 2023 a las 9:30 a.m.

En la siguiente dirección: Calle 17 No.7-34 piso 2 barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué – Celular 3164930074 – correo electrónico Lurico1961@hotmail.com

De la misma forma podrán remitir por escrito la versión libre y espontanea, la cual deberá radicarse dentro de los 15 días siguientes a la presente notificación, en la secretaría general de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 primer piso de la Gobernación del Tolima en la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través del correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co donde indicará si conoce los hechos materia de investigación, hará un relato de los mismo, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa, es necesario también, referenciar el proceso de responsabilidad fiscal, la versión libre debe estar debidamente firmada, con nombres y apellidos completos, número de cédula, indicando el correo electrónico y la autorización para recibir notificaciones en el correo electrónico, número de celular y dirección física de notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Secretaría General del Ente de Control, volver a citar a rendir versión libre a los implicados vinculados en el presente proceso de responsabilidad fiscal, que en la fecha no han presentado sus versiones, para que ejerzan su derecho a la defensa con fundamento en el artículo 42 de la ley 610 del 2000,



	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 02

durante el proceso de responsabilidad fiscal se le respetará el debido proceso, tienen derecho a que se le reciba exposición libre y espontánea asistido de un apoderado si así lo solicita y en caso de no poder comparecer a la diligencia, de la siguiente manera:

Ilber Beltrán, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenador del gasto para la época de los hechos, **en la siguiente dirección** calle 2 No. 3-41 – Venadillo Tolima – correo electrónico: ilbervenado1012@hotmail.com, **para el día** 10 de julio de 2023 a las 8:30 a.m.

Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, identificado con la C.C. No. 14.139.414, en calidad de Alcalde del municipio de Venadillo Tolima y ordenador del gasto para la época de los hechos, **en la siguiente dirección** calle 3ª No. 2-56 Barrio Caracolí – Venadillo Tolima – correo electrónico: jorgearmandocabrera@gmail.com; **para el día** 10 de julio de 2023 a las 10:00 a.m.

las doctoras **Cindy Leonela Bernal Garzón**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 en calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos, **en la siguiente dirección** carrera 6a No. 3-29 – Venadillo Tolima – correo electrónico: leodann2816@gmail.com, **para el día** 10 de julio de 2023 a las 11:30 a.m.

De la misma forma podrán remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, la versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado; el escrito de versión libre y espontánea, en caso de presentarse en forma **escrita**, deberá radicarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Auto, en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3, primer piso de la Gobernación del Tolima en la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través del correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co donde indicará si conoce los hechos materia de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa, es necesario también, referenciar el proceso de responsabilidad fiscal, el documento debe presentarse debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicando el correo electrónico, número de celular y dirección física de notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


MARIA MARLENY CARDENAS Q.
Investigadora Fiscal

Página 12 | 12

Aprobado 12 de diciembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.